

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2014**

Alcalde-Presidente

D. Julio César Martín García

Concejales/as Presentes

GRUPO MUNICIPAL POPULAR-EXTREMADURA UNIDA

D. Jesús Miguel Díaz León

D. Antonio Jara Rufo

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Dan de Sande Bayal

D^a. Maria Raquel Zamora Camacho

D. Joaquín Solís Becerro

D. Gustavo Sánchez Blázquez

CONCEJAL NO ADSCRITO

D. Julio del Río Rufo

En la localidad de Peraleda de la Mata, Cáceres, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza de España, n^o 1, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce. Previa convocatoria efectuada al efecto, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Julio César Martín García y la asistencia del Secretario-Interventor titular de la Corporación, D. Roberto Carrodegua Méndez, que da fe del acto, los Sres/as Concejales expresados al margen, que componen el Pleno de la Corporación, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asiste a la sesión plenaria la Concejala del Grupo Popular D^a. Mónica Álvarez Camacho, excusando la falta de asistencia por motivos laborales mediante escrito presentado con registro de entrada número 197, de fecha 24 de febrero de 2014.

A continuación, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna alegación o rectificación al borrador de la Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata de fecha 30 de enero de 2014, que fueron distribuidas junto con la convocatoria.

El Grupo Socialista pone de manifiesto la existencia de dos errores en el acta de la sesión anterior:

Por una parte, en la página 13, donde pone "Total de Gastos 1.198.000 debe poner 1.119.800"; y por otra, en la página 21, donde pone " 1.1130.000" debe poner "1.130.000".

Sometida a votación el acta, con la inclusión de las rectificaciones propuestas por el Grupo Socialista, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros corporativos en el número de ocho.

PUNTO SEGUNTO.- DACIÓN DE CUENTAS: RESOLUCIONES PRESIDENCIALES.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor procede a dar lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario celebrado por la Corporación.

RESOLUCIONES PRESIDENCIALES

D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en aplicación de lo previsto en los artículos 42 y siguientes del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos de que se lleve a cabo el control oportuno por parte del Pleno de la Corporación de la gestión del gobierno municipal, tiene el honor de dar cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones Presidenciales formuladas por esta Alcaldía:

PADRÓN MUNICIPAL.

.- Resoluciones empadronando en el padrón municipal de habitantes a las siguientes personas y en las siguientes direcciones:

- RAFAEL MARTIN FRAILE en CTRA. DEL GUADALPERAL, n^o 20.
- RACHID KHAFFANE, FATIMA ZHANRAE KABBOURI y ASMAE KHAFFANE en Finca El Soto, 2-A.
- JUAN CARLOS GONZALEZ FRAILE en C/ La Copa, n^o 7.
- LUIS MIGUEL FERNANDEZ RUBIO en C/ Amor de Dios, n^o 5.
- PEDRO CALVO TIEMBLO en C/ La Copa, n^o 15.

- CONCEPCION VALBUENA SANCHEZ y RACHID BACHARI en C/ Veracruz, n° 14.
- VIRGINIA GOMEZ SANCHEZ en C/ San Sebastián, n° 20.
- PALOMA SOTOMAYOR GUTIERREZ en Finca Alarza del Tajo, n° 2.
- CAROLINE CATHY JIMENEZ MALONDO en C/ Francisco Pizarro, n° 1.
- JUAN JOSE JIMENEZ SANCHEZ en C/ Travesía Lucio García, n° 3.
- LOURDES DOS SANTOS FERNANDEZ en C/ La Copa, n° 26.
- LAETITIA ANA JIMENEZ MALONDA en C/ Francisco Pizarro, n° 1.

URBANISMO.

Licencia de obras:

.- Resolución otorgando licencia de obra mayor a D. Juan Miguel Pontes González para nave almacén de aperos en inmueble sito en Finca Dehesa de la Mata, Ctra. Ex. 118, KM. 62, Polígono 5 Parcela 3.

Licencia de segregación/parcelación:

.- Resolución otorgando licencia de segregación a D. Lucio Juan García García para solar sito en Avda. Lucio García, s/n, término municipal de Peraleda de la Mata.

Comunicaciones previas urbanísticas con diligencia de conformidad del Ayuntamiento:

D. Javier del Río Rufo (Instalación caseta almacén en inmueble sito C/ Miramontes, n° 1).

Martop, S.L. (Reparación instalación tubería de abastecimiento interior de la estación de servicio en Crta. de Guadalupe, EX 118, Km 61,25 s/n).

D. Pedro Hernando Llorente (Cerramiento de setos y malla en inmueble sito en C/ Greros, n° 51).

D. Lázaro Rodríguez Rato (Reforma de sepultura número 199, patio n° 1, cementerio municipal).

Baritinas, S.L. (Renovación interior nave agrícola, acabados, electricidad y fontanería, así como reparación de cubierta para goteras en inmueble sito en Finca Dehesa La Mata.

D^a. Araceli Bayal Ortega (Reparación de zócalo interior de vivienda y cambio de cerco en puerta en inmueble sito en C/ Duque de Peñaranda, n° 61).

D. Julián Rubio Vaquero (Hacer pared medianera en corral en inmueble sito en C/ Morante, n° 2).

D. Delfín Miguel Fraile (Hacer panteón en sepultura 24, fila 9, patio 2, Cementerio Municipal).

D. Tomás Sánchez Gutiérrez (Trastejado de cubierta en inmueble sito en C/ Valparaíso, n° 10)

Otras:

.- Resolución declarando en situación de ruina inminente el inmueble sito en C/ Duque de Peñaranda, número 21, requiriendo a la propiedad la adopción de medidas provisionales y la demolición.

.- Resolución otorgando a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU autorización de cruzamiento en terrenos de propiedad municipal para ejecución línea eléctrica, proyecto de desvíos LAAT para construcción de línea de alta velocidad Madrid-Extremadura.

CONTRATACIÓN.

.- Resolución adjudicando el contrato de obras "Alumbrado Público Pasarela Peatonal elevada sobre la carretera EX 118" mediante el procedimiento de contrato menor a Jarillo Insener S.L., por importe de 16.000 euros.

AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO.

.- Resolución aprobando liquidación presentada por la empresa Aquanex, S.A., por importe de 22.754,20 €, con datos de cobro a fecha 17/12/2013.

.- Resolución aprobando listado de facturación del padrón de abonados al servicio de abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondiente al 4º trimestre de 2013, sometiéndolo a información pública en el BOP de Cáceres y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por un periodo de 15 días, a efectos de reclamaciones de posibles interesados.

.- Resolución efectuando corrección de errores de la tasa por el servicio de recogida de basura, en inmuebles sitios en C/ Santa Cruz, 20 y 22.

.- Resolución efectuando corrección de tasa de basura, pasando de domiciliaria a otros locales en inmueble sito en C/ Rosales, nº 2.

.- Resolución efectuando corrección de tasa de basura, pasando de industrial a otros locales en inmueble sito en Avda. Lucio García, nº 18.

.- Resolución efectuando baja en el servicio de recogida de basura por duplicidad de contrato en inmueble sito en C/ Luis Chamizo, nº 3.

.- Resolución no accediendo a la solicitud de cambio de contrato de basura en inmueble sito en C/ Rosales, nº 10.

INTERVENCIÓN.

.- Resolución aprobando expediente de modificación de crédito 16/2013, modalidad generación de crédito, financiada con subvención Diputación Provincial de Cáceres (PROGRAMA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2013).

.- Resolución de Alcaldía levantando reparo suspensivo formulado por el Secretario-Interventor a la factura presentada por Cristalería y Molduras Arañuelo, C.B. por importe de 24,20 € (Motivo del reparo que obra en el expediente de fiscalización: falta de capacidad jurídica para contratar con la Administración)

.- Resolución de Alcaldía levantando reparo suspensivo formulado por el Secretario-Interventor a la factura presentada por Cristalería y Molduras Arañuelo, C.B. por importe de 48,40 € (Motivo del reparo que obra en el expediente de fiscalización: falta de capacidad jurídica para contratar con la Administración)

.- Resoluciones aprobando liquidaciones plusvalía (expedientes 22/2013 y 23/2013 – expedientes 1/2014 a 6/2014).

PERSONAL.

.- Resolución admitiendo al proceso selectivo a todos los candidatos preseleccionados por el SEXPE, promoviendo la constitución del tribunal y lugar, fecha y hora de la selección, para participar en la contratación de un peón de servicios múltiples, con cargo al Decreto 111/2013, de 2 de julio.

.- Resolución contratando a D. Adrián Sánchez Montero como peón de servicios múltiples, estableciendo una relación contractual que se extenderá desde el 16 de diciembre de 2013 al 15 de junio de 2014, con cargo al Decreto 111/2013, de 2 de julio (contratación personas paradas de larga duración).

.- Resolución contratando a D. Julio José Gordo Martínez como profesor para impartir el programa de aprendizaje a lo largo de la vida, durante el curso 2013/2014.

.- Resolución solicitando ofertas al Centro de Empleo de Navalmoral para la contratación de una auxiliar de escuela infantil, con cargo al Decreto 111/2013, de 2 de julio (contratación personas paradas de larga duración).

.- Resolución admitiendo al proceso selectivo a todos los candidatos preseleccionados por el SEXPE, promoviendo la constitución del tribunal y lugar, fecha y hora de la selección, para participar en la contratación de una auxiliar de escuela infantil, con cargo al Decreto 111/2013, de 2 de julio.

.- Resolución contratando a D^a. Verónica Cartas Zamora como auxiliar de escuela infantil, estableciendo una relación contractual que se extenderá desde el 13 de diciembre de 2013 al 15 de marzo de 2014, con cargo al Decreto 111/2013, de 2 de julio (contratación personas paradas de larga duración).

.- Resolución aprobando bases para la selección de una auxiliar de ayuda a domicilio para el ejercicio 2014.

.- Resolución aprobando lista de admitidos y provisionalmente excluidos para participar en la selección de una auxiliar de ayuda a domicilio para el ejercicio 2014.

.- Resolución aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos, promoviendo la constitución del tribunal y lugar, fecha y hora de la selección para participar en la selección de una auxiliar de ayuda a domicilio para el ejercicio 2014.

.- Resolución contratando a D^a. Maria Sol Rufo Zamora como una auxiliar de ayuda a domicilio para el ejercicio 2014.

.- Resolución contratando a D^a. María Gema Sánchez Muñoz, D^a. María Carmen Agudo Casares y D^a. Ana María Carracedo Rodríguez para sustituir a trabajadoras destinadas al servicio de ayuda a domicilio que han presentado renuncia voluntaria, con cargo al Decreto 150/2012, modificado por Decreto 96/2013 (Programa de Fomento de Empleo de Experiencia), extendiéndose la relación contractual hasta el próximo 11 de abril de 2014.

.- Resolución nombrando como Secretaria-Interventora Accidental a D^a. Sofía López Escudero durante los días 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2013 – 2 y 3 de enero de 2014, días de vacaciones del Secretario-Interventor titular de la corporación, asignándole productividad en la nómina del mes de diciembre por el desempeño de tales funciones.

.- Resolución asignando a D. José Manuel Sánchez Camacho, funcionario del plantilla de este Ayuntamiento, gratificación en la nómina del mes de diciembre por los servicios prestados en concepto de asistencia a Plenos Enero-Diciembre 2013.

OTRAS RESOLUCIONES.

.- Resolución concediendo a D. David Jiménez Rubio bonificación del 100 % en la cuota tributaria del IVTM por razón de antigüedad de vehículo de su propiedad, SEAT, modelo PANDA, con matrícula M-7516-GT.

.- Resolución concediendo a D. Antonio Sánchez López bonificación del 100 % en la cuota tributaria del IVTM por razón de antigüedad de vehículo de su propiedad, OPEL, modelo CORSA, con matrícula CC-1523-G.

.- Resolución otorgando a D. Alfonso Martín Sánchez exención de IVTM para vehículo PEUGOT 307, matrícula 2572-BXK, por razón de minusvalía.

.- Resoluciones ordenando el ingreso de una menor en la escuela infantil municipal a petición de su madre D^a. Lucely Alexandra Jiménez Figueroa.

.- Resolución concediendo renovación de licencias de venta solicitadas para el mercadillo semanal hasta el 31 de diciembre de 2014.

.- Resolución convocando concurso de carteles para las fiestas de Carnaval 2014.

.- Resolución convocando concurso de premios de compasas y carrozas para las fiestas de Carnaval 2014.

Procedida a la lectura de las Resoluciones, los Sres./as Concejales/as presentes en la en la sesión plenaria se dan por enterados/as de su contenido.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO, EN LA EJECUCIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2014.

Examinada la ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico 2013 y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se confecciona al informe de Secretaría-Intervención sobre actualización de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con datos de ejecución presupuestaria del cuarto trimestre del ejercicio en curso y cuya transcripción literal a continuación se inserta:

“ Examinada la ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico 2013 y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, D. Roberto Carrodegua Méndez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, emite el siguiente,

INFORME

1. Normativa básica aplicable.

- **CE:** Constitución Española de 1978 - artículo 135.
- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **TRLHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- **ICAL(n):** Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- **LGP:** Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- **LOEPSF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** RD 1463/20007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales de aplicación en todo aquello que no sea contrario a la LOEPSF.
- **Orden HAP/2105/2012** de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.
- **EPELL:** Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2.- Otras disposiciones y documentos de referencia o de aplicación.

- **SEC-95:** Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el Reglamento (CE) 2223/96, de 25 de julio de 1996.
- **MANUAL SEC-95:** Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales confeccionado por la Intervención General del Estado en el marco de las actuaciones previstas en el “Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos sobre mejora en la transparencia en el ámbito de la información económica y estadística proporcionada por el Gobierno”.
- **GUÍAS IGAE** para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales.

•MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2016.

3.- El objetivo de estabilidad presupuestaria en la ejecución del cuarto trimestre del Presupuesto General para el ejercicio 2013.

Como punto de partida del presente informe, debe indicarse que deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica antes del próximo día 31 de enero de 2014, la siguiente información relativa al cuarto trimestre del presente año:

- 1º.- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2013 y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- 2º.- Situación del remanente de Tesorería.
- 3º.- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- 4º.- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- 5º.- Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- 6º.- Información complementaria para el análisis de la Regla del Gasto.

La información que se pide consiste en una previsión de liquidación del ejercicio 2013 del presupuesto actualizado, calculándose con los créditos definitivos y las modificaciones ya tramitadas.

Dispone el artículo 3 de la LOEPSF que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose como estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por otro lado, el artículo 4 de la misma Ley define la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Como mecanismo de control de cumplimiento de las obligaciones expuestas, el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, establece que las Corporaciones Locales están obligadas a suministrar, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

La estabilidad presupuestaria recae sobre el presupuesto, modificación y liquidación presupuestaria.

La LOEPSF dispone en su artículo 11 que el objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades locales consiste en mantener una posición de equilibrio o de superávit presupuestario; debiendo entenderse que ésta se deduce en términos de capacidad/necesidad de financiación del presupuesto, por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII del estado de gastos.

La situación de equilibrio o superávit buscada debe expresarse en términos de contabilidad nacional, donde lo que se pone de manifiesto no es la realidad presupuestaria de un sujeto económico determinado (en este caso, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata) sino la realidad económica, pero para poder estudiarla y compararla es preciso que se analice de forma homogénea. Por ello, es necesaria la existencia de un Sistema de Cuentas Nacionales.

Un Sistema de Cuentas Nacionales constituye un marco contable comparable a escala internacional cuyo fin es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías. En definitiva, esa «normativa» lo que nos permite es obtener una descripción cuantitativa y simplificada de la actividad económica de un país, mostrando cómo se alcanza el equilibrio entre las principales magnitudes agregadas de esa economía.

El sistema de cuentas adoptado en el marco de la Unión Europea es el denominado Sistema Europeo de Cuentas SEC-95, que es el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo, de 25 de junio 1996.

El SEC-95, es de gran importancia porque su finalidad es la ya apuntada, homogeneizar los datos macroeconómicos de los países miembros de la UE con el fin de poder interpretar la contabilidad nacional con datos equiparables. En consecuencia, los datos presupuestarios y contables que no coincidan con los criterios de contabilidad nacional del SEC 95 deberán ser ajustados, a los efectos tanto de rendir información como de verificar el cumplimiento de la

normativa europea, en este caso, la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que no toda la información necesaria para calcular la capacidad/necesidad de financiación se encuentra en los presupuestos y no todos los criterios de valoración que se aplican en nuestra normativa contable y presupuestaria equivalen a los criterios del SEC 95.

En términos de contabilidad nacional y de forma muy resumida, la expresión "capacidad/necesidad de financiación" hace referencia a la capacidad del sujeto contable de poder financiarse con sus propios recursos, sin necesidad de acudir a financiación ajena, y esta "capacidad" se parece bastante a la suma de los capítulos I a VII de gastos y de ingresos, es decir, excluyendo los gastos e ingresos financieros.

Sin embargo, como ya indicamos, la contraposición de esos capítulos no basta, ya que estos, deben analizarse en términos de contabilidad nacional (SEC-95) pues así lo requiere el art. 3.1 LOEPYSF.

Una vez hayamos obtenido la capacidad o necesidad de financiación del sujeto contable, cabe preguntarse "cuánta" está permitida y ahí entra la "prohibición" de déficit estructural y el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como una "situación de equilibrio o superávit estructural" desarrollado por la LOEPSF, dando cumplimiento al mandato del art. 135 CE y del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, firmado 2 de marzo de 2012 y ratificado por Ley Orgánica 3/2012, donde se establecen límites concretos al déficit estructural y al volumen de deuda pública de las Partes Contratantes.

Dejado sentado lo expuesto en los párrafos que anteceden, debido a las diferencias entre la contabilidad local (criterio de caja) y contabilidad nacional (criterio de devengo), el SEC 95 regula una serie de ajustes ente el déficit presupuestario no financiero y el concepto de estabilidad.

Para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el cuarto trimestre del ejercicio 2013 hay que tener en cuenta las modificaciones de crédito que se han realizado, expuestas detalladamente en el Informe del Estado de ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2013.

De dicho Informe se extrae la siguiente información:

ESTADO DE GASTOS

| Pro. | Eco. | Créditos Iniciales | Modificaciones de Crédito | Créditos Totales consignados |
|------|---------|--------------------|---------------------------|------------------------------|
| 0 | 310 | 20.000 | -6.000 | 14.000 |
| 1 | 22101 | 20.000 | 4.000 | 16.000 |
| 1 | 2270602 | 6.000 | -6.000 | 0 |
| 1 | 2270604 | 25.000 | -12000 | 13.000 |
| 1 | 27 | 3.000 | -3.000 | 0 |
| 1 | 60904 | 0 | 16.000 | 16.000 |
| 1 | 63201 | 0 | 2.400 | 2.400 |
| 2 | 14004 | 100 | 15.000,00 | 15.100,00 |
| 2 | 14005 | 100 | 10.500,00 | 10.600,00 |
| 2 | 150 | 0 | 600 | 600 |
| 2 | 2219900 | 12.000,00 | -600 | 11.400,00 |
| 2 | 2270600 | 2.500,00 | -2.500,00 | 0 |
| 2 | 27 | 2.000,00 | -2.000,00 | 0 |
| 2 | 63201 | 30.000,00 | 2.500,00 | 32.500,00 |
| 3 | 13105 | 0 | 2.718,78 | 2.718,78 |
| 3 | 13106 | 0 | 5.000,00 | 5.000,00 |
| 3 | 212 | 6.000 | 18.000 | 24000 |
| 3 | 2260901 | 10.000 | -456,75 | 9.543,25 |
| 3 | 2260903 | 0 | 1.200,00 | 1.200,00 |
| 3 | 63202 | 0 | 13.400,00 | 13.400,00 |
| 3 | 63203 | 0 | 8.400 | 8.4000 |
| 3 | 63204 | 0 | 2.400 | 2.400 |
| 3 | 63205 | 0 | 2.100 | 2.100 |
| 3 | 63206 | 0 | 10.456,75 | 10.456,75 |
| 3 | 63208 | 0 | 3.000 | 3.000 |
| 4 | 130 | 17.000 | -17.000 | 0 |
| 4 | 27 | 6.000,00 | -5.100,00 | 900 |
| 4 | 60901 | 0 | 53.820,63 | 53.820,63 |
| 4 | 60902 | 100 | 62.000,00 | 62.100,00 |

| | | | | | | |
|------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--|---------------------------------------|
| 4 | 60903 | 0 | 16.6000 | 16.6000 | | |
| 4 | 61901 | 0 | 1.700 | 1.700 | | |
| 4 | 61902 | 0 | 2.500 | 2.500 | | |
| 9 | 63207 | 0 | 4.500 | 4.500 | | |
| | | 1.227.150,00 | 196.139,41 | 1.423.289,41 | | |
| Generación de Crédito | Créditos Extraordinarios | Transferencias Positivas | Transferencias Negativas | Remanentes Incorporados | Modif. Fin. con R.L.T. Afectado | Modif. Fin. con R.L.T. General |
| 142.318,78 | 32.600 | 26.056,75 | 26.056,75 | 53.820,63 | 44.850,53 | 1.970,10 |
| Bajas por Anulación | 32.600 | | | | | |

ESTADO DE INGRESOS

| Eco. | Descripción | Previsiones Iniciales | Aumentos de Previsiones Iniciales | Disminución de Previsiones Iniciales | Total Modificaciones | Previsiones totales |
|--------|---|-----------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------------|---------------------|
| 45089 | OTRAS SUBV. CORRIENTES – PLD | 0 | 10.500,00 | | 10.500,00 | 10.500,00 |
| 45090 | SUBV. CONTRAT. EMPLEO EXP. 2013 | 0 | 15.000,00 | | 15.000,00 | 15.000,00 |
| 46102 | SUBV. DIPUTACION UNIVERSIDAD POPULAR | 0 | 2718,78 | 0 | 2718,78 | 2718,78 |
| 46103 | SUBV. DIPUTACION GUIARTEX | 0 | 1.200,00 | 0 | 1.200,00 | 1.200,00 |
| 72100 | SUBV. MANO OBRA AEPSA 2013 | 0 | 50.000,00 | 0 | 50.000,00 | 50.000,00 |
| 72101 | SUBV. MANO OBRA REMANENTE AEPSA 2013 | 0 | 15.000,00 | 0 | 15.000,00 | 15.000,00 |
| 750.60 | TRANS. CAPITAL CONVENIO CCAA | 0 | 10.000 | 0 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| 75080 | TRANS. CAPITAL CCAA | 7.000,00 | 7.000,00 | 0 | 7.000,00 | 14.000,00 |
| 75081 | SUBV. MATERIALES OBRAS AEPSA 2013 | 0 | 7.000,00 | 0 | 7.000,00 | 7.000,00 |
| 75082 | SUBV. MATERIALES REMANENTE OBRAS AEPSA 2013 | 0 | 1.500 | 0 | 1.500,00 | 1.500,00 |
| 76100 | TRANF. CAPITAL DIPUT - OBRA PISCINA MUNICIPAL | 0 | 13.400,00 | 0 | 13.400,00 | 13.400,00 |
| 761001 | TRANF. CAPITAL DIPUT - OBRA ALUMBRADO PASARELA PEATONAL | 0 | 16.000,00 | 0 | 16.000,00 | 16.000,00 |
| 87000 | PARA GASTOS GENERALES. | 0 | 1.970,10 | 0 | 1.970,10 | 1.970,10 |
| 87010 | PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA. | 0 | 44.850,53 | 0 | 44.850,53 | 44.850,53 |
| | | 1.347.150,00 | 196.139,41 | 0,00 | 196.139,41 | 1.543.289,41 |

Del estado de gastos e ingresos no financieros que presenta la liquidación del tercer trimestre del Presupuesto del Ayuntamiento se deduce **capacidad de financiación**; y ello según el siguiente desglose:

| GASTOS (€) OPER. NO FINANCIERAS | | INGRESOS (€) OPER. NO FINANCIERAS | |
|---------------------------------------|--------------|-----------------------------------|--------------|
| CAPITULO 1 | 527.085,75 | CAPITULO 1 | 432.499,60 |
| CAPITULO 2 | 372.528,20 | CAPITULO 2 | 19.428,08 |
| CAPITULO 3 | 9.943,05 | CAPITULO 3 | 221.567,94 |
| CAPITULO 4 | 107.245,41 | CAPITULO 4 | 486.619,76 |
| CAPITULO 6 | 201.298,63 | CAPITULO 5 | 132.002,76 |
| CAPITULO 7 | 11.434,50 | CAPITULO 6 | - |
| | | CAPITULO 7 | 111.007,18 |
| TOTAL GASTOS | 1.229.535,54 | TOTAL INGRESOS | 1.403.125,32 |
| NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN | | | 173.589,78 |
| DIFERIMIENTO DEVOLUCION PIE 2008 | | | + 153,12 |
| DIFERIMIENTO DEVOLUCION PIE 2009 | | | +1.674,00 |
| NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN | | | 175.416,90 |

Los ajustes del SEC 95, en su mayoría, tienen carácter "ex post", estando previstos para después del cierre del ejercicio, no procediendo hacer la mayor parte de estos ajustes en cuanto no se evalúe la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto (datos definitivos de cierre).

El único ajuste que se realiza en este momento, al igual que se hizo en el informe de estabilidad que acompañaba a la aprobación del proyecto de Presupuesto, es el de la devolución de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado, incrementando la capacidad de financiación en el importe de 1.827,11 €, por el diferimiento en la devolución en la participación tributos del Estado del año 2008 por 153,12 € y por el diferimiento en la devolución en la participación tributos del Estado del año 2009 por importe de 1.674,00 €.

Un posible ajuste que procedería realizar, sería el relativo a las diferencias de ejecución en el presupuesto de gastos (créditos no gastados en el ejercicio, tomando como base de cálculo la Liquidación del Presupuesto del último ejercicio), como en el de ingresos (excesos de previsión de ingresos, que no se considerarían ingresos en contabilidad nacional, tomando como base de cálculo la Liquidación del Presupuesto del último ejercicio).

Esta Secretaría-Intervención no es partidaria de su realización puesto que el verdadero equilibrio/desequilibrio del presupuesto se verá con la liquidación del ejercicio 2013, cuando se conozcan todos los derechos reconocidos y recaudados no financieros (capítulos 1 a 7) y todas las obligaciones reconocidas no financieras (capítulos 1 a 7).

Como puede observarse, tras la ejecución del cuarto trimestre del ejercicio económico 2013 se mantiene la capacidad de financiación del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, debiendo tener en cuenta que:

" EL INFORME DE INTERVENCION HA SIDO ELABORADO TENIENDO EN CUENTA LOS DATOS DE EJECUCION ACUMULADA DEL 4 º TRIMESTRE DE 2013 REFLEJADOS EN LA APLICACION INFORMATICA DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL SICALWIN. PARA PODER EVALUAR EL EJERCICIO 2013, DEBERA ESPERARSE AL CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE, SIENDO NECESARIO DISPONER DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DATOS DEFINITIVOS DE LOS DERECHOS CUYA GESTION ESTAN ENCOMENDADA AL ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION DE CACERES - ORGANO ENCARGADO DE RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS LOCALES - Y APLICAR CON CARGO AL PRESUPUESTO LAS OBLIGACIONES GENERADAS CON EL CITADO ORGANISMO, EN FUNCION DE LA INFORMACION FACILITADA POR EL MISMO, PRACTICANDO, SOBRE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA, LOS AJUSTES SEC 95."

4.- Cumplimiento regla de gasto en la ejecución del cuarto trimestre del Presupuesto General para el ejercicio 2013.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de "empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda" es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3, Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales, debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95).

A diferencia del momento de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2013, la regla de gasto se calcula con datos reales de liquidación 2012, y no con meras estimaciones.

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2013, es el 1,7%.

Si denominamos:

GC2012i = Gasto computable de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012, de la entidad i de la Corporación.

GC2013i = Gasto computable en la Previsión de Liquidación del ejercicio 2013, de la entidad i de la Corporación.

IncDisNorm2013i = Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en la revisión de Liquidación del ejercicio 2013, de la entidad i de la Corporación.

La previsión de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 de la Corporación Local cumplirá la Regla del Gasto si:

$$\sum (GC2012i \times TPRCIB \pm IncDisNorm2013i) \geq \sum GC2013i$$

Teniendo en cuenta lo informado y los **ajustes** realizados para la evaluación de la regla de gasto, detallados a continuación, resulta que:

| CONCEPTO | LIQUIDACION 2012 | | PRESUPUESTO 2013 | ESTIMACION LIQUIDACION 2013 |
|---|---|--------------|------------------|-----------------------------|
| SUMA DE LOS CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS (EXCLUIDO CAP. III) | 1.290.208,64 | | 1.207.050,00 | 1.220.135,15 |
| AJUSTES CACULO EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGÚN EL SEC 95 | CUENTA 413 | - 31.747,11 | | |
| | RDL 4/2012 | - 74.317,97 | | |
| | OBLIG. EJERCICIOS ANTERIORES DERIVADAS APLICACIÓN PADRONES OAR EN 2012 POR FORMALIZACIÓN | - 106.833,72 | | |
| | TOTAL AJUSTES SEC | - 212.898,80 | | - |
| GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS | ESTADO | - 6.179,37 | - 247.000,00 | -75.425,37 |
| | CCAA | - 153.070,60 | | -275.000,00 |
| | DIPUTACIONES | - 26.396,45 | | -33.400,00 |
| TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO | 891.663,42 | | 960.050,00 | 836.309,78 |
| TRCPIB 2013 | 906.821,70 | | | |

| | |
|------------------|--|
| SI CUMPLE | CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO ARTÍCULO 12 LOPSF ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL |
| | 906.821,70 (GC2012 x TPRCIB) + 0,00 (IncNorm2013) ≥ 836.309,78 (GC2013) |
| | DIFERENCIA ENTRE "LÍMITE REGLA DE GASTO" Y "GASTO COMPUTABLE PTO. 2013" → 70.511,92 |
| | % INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2013/2012 → - 0,06 % |

Ha de entenderse como "ejecución" a la hora de verificar el cumplimiento del objetivo durante el ejercicio, la estimación en el momento del análisis, de las obligaciones reconocidas ejecución acumulada 4º trimestre ejercicio económico 2013, sin perjuicio, de que el importe de las mismas se incremente como consecuencia del reconocimiento de aquellas que corresponden por la gestión y recaudación de los tributos locales por el OARGT – estas obligaciones han sido consideradas en la estimación de liquidación de 2013 en el informe de evaluación de regla de gasto del proyecto de Presupuesto del ej. Económico 2014 -.

Asimismo, tampoco se han tenido en cuenta los aumentos de recaudación, esperándose a los datos que se obtengan del cierre y la liquidación.

Lo expuesto, nos indica, a priori, que la liquidación presupuestaria del ejercicio 2013, con datos de ejecución del cuarto trimestre, estaría en condiciones de cumplir con los objetivos de la regla del gasto.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura habilitada a tal efecto por el Ministerio antes del 31 de enero de 2014."

Finalizada la lectura del informe, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NO FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

" D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN

Visto el texto de la Ordenanza por la prestación del servicio de Piscina Municipal (B.O. de Cáceres número 240, de 16 de diciembre de 2009) y considerando la conveniencia de fijar una nueva tarifa que resulte más económica para los jóvenes usuarios de las citadas instalaciones, se propone la creación de la tarifa de abonos de temporada de jóvenes de hasta 18 años de 20 euros, suprimiendo el abono de temporada de niños de hasta 14 años de 25 euros.

Visto el contenido del proyecto de modificación de la Ordenanza elaborado por los Servicios Técnicos Municipales y visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 24/02/2014, relativo a la legislación y procedimiento a seguir para su aprobación.

Considerando lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Piscina Municipal, en los términos en que figura en el expediente administrativo, quedando redactado el artículo 4 – Cuota – en los siguientes términos:

La cuota a satisfacer será la siguiente:

PISCINA MUNICIPAL

| ENTRADAS | EUROS |
|---------------------|-------|
| ADULTOS | 2 € |
| NIÑOS HASTA 14 AÑOS | 1 € |

ABONOS DE TEMPORADA

| ABONO DE TEMPORADA | EUROS |
|-----------------------|-------|
| ADULTOS | 30 € |
| JOVENES HASTA 18 AÑOS | 20 € |

ABONOS MENSUALES

| ABONOS MENSUALES | EUROS |
|---------------------|-------|
| ADULTOS | 25 € |
| NIÑOS HASTA 14 AÑOS | 15 € |

SEGUNDO.- Someter el expediente administrativo a información pública por el plazo de treinta días hábiles, pudiendo los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el Pleno de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario. El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Publicar el anuncio de exposición pública de esta aprobación provisional mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y fijación de Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de ocho.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE CONTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs).

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor procede a la lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN

Considerando el escrito remitido por la Técnico de Diputación y Directora- Gerente de Medio XXI, relativo al “Plan de gestión de residuos de construcción y demolición RCDs” y “Plan de recuperación ambiental de zonas degradadas en la provincia de Cáceres”, registro de entrada número 32, de 13 de enero de 2014, en el que se pone de manifiesto la necesidad de aprobar una ordenanza que regule el vertido de los residuos procedentes de la construcción y demolición, e incentivar así la concienciación, evitando sanciones, ya que son compromisos recogidos en el Convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento, y que tiene entre otros objetivos dotar al municipio de una instalación pública (Punto de Acopio Municipal).

Considerando que resulta de máximo interés para este municipio la aprobación de una Ordenanza municipal reguladora del vertido de los residuos procedentes de la construcción y demolición.

Considerando el contenido del proyecto de Ordenanza elaborado por los Servicios Técnicos Municipales y visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 18/02/2014, relativo a la legislación y procedimiento a seguir para su aprobación.

Considerando lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición, en los términos en que figura en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Someter el expediente administrativo a información pública por el plazo de treinta días hábiles, pudiendo los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el Pleno de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario. El texto íntegro de la Ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Publicar el anuncio de exposición pública de esta aprobación provisional mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y fijación de Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de ocho.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, IMPOSICIÓN DE LA TASA POR VERTIDO DE RESIDUOS DE CONTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs) Y ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA MISMA.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor procede a la lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN

Considerando el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determina las fuentes de financiación de los municipios, estableciendo los tributos que tienen carácter obligatorio y se han de exigir en cada entidad local (artículo 59.1), y tributos que para su exacción es necesario adoptar acuerdo de imposición o modificación, aprobando simultáneamente la ordenanza fiscal y sus tarifas (artículo 15 y 59.2).

Considerando el marco de la normativa anterior y lo preceptuado en el artículo 20.1 4) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que determina que las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local.

Considerando que el servicio en cuestión, recogida, transporte y tratamiento de los RCDs, se encontraría dentro de los recogidos en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el contenido del proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a una adecuada financiación de los gastos que ha de soportar este Ayuntamiento en la gestión de los cada vez más numerosos servicios que presta, visto el estudio económico para su imposición que obra en el expediente y el informe de Secretaría-Intervención de fecha 18/02/2014, relativo a la legislación y procedimiento a seguir para su aprobación.

Considerando lo preceptuado en los artículos 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Imponer la tasa por vertido de residuos de construcción y demolición, aprobando inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Someter el expediente administrativo a información pública por el plazo de treinta días hábiles, pudiendo los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el Pleno de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario. El texto íntegro de la aprobación de la Ordenanza fiscal deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Publicar el anuncio de exposición pública de esta aprobación provisional mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y fijación de Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de ocho.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO USO Y FUNCIONAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN

Considerando la próxima apertura de las instalaciones destinadas a Gimnasio Municipal y el interés que supone para este Municipio la aprobación de un Reglamento que regule su uso y funcionamiento, contando con unas normas objetivas y por todas conocidas que posibiliten la prestación con todas las garantías para usuarios y administración.

Considerando el contenido del proyecto de Reglamento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales y visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 24/02/2014, relativo a la legislación y procedimiento a seguir para su aprobación.

Considerando lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal, en los términos en que figura en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Someter el expediente administrativo a información pública por el plazo de treinta días hábiles, pudiendo los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el Pleno de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario. El texto íntegro de la Ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Publicar el anuncio de exposición pública de esta aprobación provisional mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y fijación de Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Antes de proceder a la votación del acuerdo, el portavoz del Grupo Socialista D. Dan de Sande Bayal pone de manifiesto que el Reglamento que se ha elaborado no suministra demasiada información sobre el funcionamiento del Gimnasio y que su grupo echa de menos que se regulen determinados aspectos, como el horario de las instalaciones, descripción del equipamiento y sus características, actividades deportivas a impartir, régimen de gestión directa o indirecta mediante concesión y otros aspectos.

Asimismo, la Concejala Socialista le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente si resulta tan fácil abrir un gimnasio, si no se necesita la elaboración de un proyecto técnico y contar con un local adecuado que cumpla con la normativa para el desarrollo de las actividades deportivas, respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente que el tema de la instalación del gimnasio fue estudiado por el Arquitecto Municipal, sin que se hubiese encontrado ningún tipo de impedimento.

El portavoz del Grupo Socialista D. Dan de Sande Bayal le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente dónde se van a impartir ahora las clases de gimnasia, respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente que ya lo ha hablado con las usuarias del servicio y que se impartirán en el Salón San Isidro. El portavoz socialista duda de la idoneidad de local para impartir las citadas actividades y de ahí la posición de su grupo manifestada en la sesión plenaria anterior de ejecutar el gimnasio en un nuevo edificio municipal.

Sometido a votación el Acuerdo resulta aprobado con tres votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y uno del Concejales no adscrito y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista por los motivos anteriormente expuestos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y ORDENANZA NO FISCAL MUNICIPAL REGULADOR DEL MISMO.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN

Considerando la próxima apertura de las instalaciones destinadas a Gimnasio Municipal y la necesidad de aprobar una tarifa de precios que contribuya a financiar la prestación del citado servicio público.

Considerando el contenido del proyecto de Ordenanza elaborado por los Servicios Técnicos Municipales y visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 24/02/2014, relativo a la legislación y procedimiento a seguir para su aprobación.

Considerando lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Establecer los precios públicos por prestación del servicio de Gimnasio Municipal y aprobar inicialmente la Ordenanza municipal no fiscal reguladora de los mismos, en los términos en que figura en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Someter el expediente administrativo a información pública por el plazo de treinta días hábiles, pudiendo los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el Pleno de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario. El texto íntegro de la Ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Publicar el anuncio de exposición pública de esta aprobación provisional mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y fijación de Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Sometido a votación el Acuerdo resulta aprobado con tres votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y uno del Concejales no adscrito y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista por los motivos anteriormente expuestos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCILIASTA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

“ MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

En Peraleda de la Mata, a 20 de febrero de 2014.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no solo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado solo en los supuestos de violación y “grave peligro para la vida o la salud” de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no solo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española de este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como una excepción en todo Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde solo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el **Ayuntamiento de Peraleda de la Mata** aprueba la siguiente moción:

“El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.”

Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.

En Peraleda de la Mata, a 20 de febrero de 2014.

Firmado, Dan de Sande Bayal, Portavoz del Grupo Socialista de Peraleda de la Mata.”

Antes de proceder a la votación de la moción, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que en el año 1985 se aprobó con un amplio consenso la ley de interrupción voluntaria del embarazo, siendo entonces Presidente del Gobierno Felipe González, siendo posteriormente respetada por Gobiernos sucesivos de uno y

otro signo político, presididos por Felipe González, Jose María Aznar y por el Sr. Zapatero, manteniendo su vigencia durante 25 años.

En 2010, el Gobierno de Zapatero, siendo Ministra de Igualdad Bibiana Aído, decidió romper el consenso que durante 25 años permitió la vigencia de la ley anterior.

Continúa manifestando el Sr. Alcalde-Presidente que este no es un debate local, y que para esto están los representantes en las Cortes Generales, que son los obligados a debatir y a consensuar y pactar una ley que redunde finalmente en beneficio de todos.

Sometida a votación la moción, se produce un empate con cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y tres votos en contra de los Concejales del Grupo Popular y uno en contra del Concejales no adscrito.

Repetida la votación persiste el empate, decidiendo el rechazo de la aprobación de la moción el Alcalde-Presidente con su voto de calidad.

MOCIONES DE URGENCIA.-

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

MOCIÓN.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS DEGRADADAS DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS AMBROZ Y CAMPO ARAÑUELO.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Una vez convocada la sesión plenaria, se ha recibido escrito remitido por el Área de Infraestructura y Cooperación Municipal – Servicio de Gestión Medioambiental - de la Diputación Provincial de Cáceres, registro de entrada número 201, de fecha 26 de febrero de 2014, en el que se requiere a esta Entidad Local remitir en el plazo no superior a 20 días, certificado de acuerdos municipales relativos a la obra denominada: “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS DEGRADADAS: Mancomunidad de municipios del AMBROZ y M. CAMPO ARAÑUELO”; Código: FEDER714_OBRA; expediente referenciado con el número de obra 64/005/2013.

Atendiendo a lo expuesto, se somete a votación la procedencia del debate de la Moción, resultando aprobada con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de ocho.

A continuación, se somete a votación el contenido de la Moción:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del pleno y por razones de urgencia la siguiente **MOCIÓN**:

Visto el escrito remitido por el Área de Infraestructura y Cooperación Municipal – Servicio de Gestión Medioambiental - de la Diputación Provincial de Cáceres, registro de entrada número 201, de fecha 26 de febrero de 2014, en el que se requiere a esta Entidad Local remitir en el plazo no superior a 20 días, certificado de acuerdos municipales relativos a la obra denominada: “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS DEGRADADAS: Mancomunidad de municipios del AMBROZ y M. CAMPO ARAÑUELO”; Código: FEDER714_OBRA; expediente referenciado con el número de obra 64/005/2013.

Visto el informe evacuado por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 27/02/2014, de carácter favorable a la ejecución del citado proyecto, considerando visto el contenido de las ordenanzas la compatibilidad y viabilidad de la actuación en las parcelas indicadas

Visto lo que antecede, atendiendo a lo informado por el Secretario-Interventor con fecha 27/02/2014 y siendo necesaria la adopción de una serie de acuerdos por parte de esta Entidad Local, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

“ **PRIMERO.-** Que este Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas. Y pone a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres los terrenos sitos en el municipio de Peraleda de la Mata:

Localizados en el paraje de “Huerta de Carreño”. POLÍGONO 602 PARCELAS 263/264, de propiedad municipal, con el fin de que puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra Código: FEDER714_OBRA; expediente referenciado con el número de obra 64/005/2013, denominada “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS DEGRADADAS: Mancomunidad de municipios del AMBROZ y M. CAMPO ARAÑUELO”; incluida en el Programa: “GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES”, Ámbito a.3: Mejora del entorno natural y la calidad medioambiental. Acción 2: Sellado y acondicionamiento de escombreras existentes que posibilite la rehabilitación de áreas especialmente degradadas.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico, a ejecutar en los terrenos cedidos y puestos a disposición por este Ayuntamiento, de mencionada obra denominada: “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS DEGRADADAS: Mancomunidad de municipios del AMBROZ y M. CAMPO ARAÑUELO”; Código: FEDER714_OBRA; expediente referenciado con el número de obra 64/005/2013, con un presupuesto de 547.418,79€, (financiado el 80% por FEDER y el 20% por Diputación de Cáceres), el cual ha sido redactado por la técnico Dña. Guadalupe del Arco Delicado, y ha sido visado por la oficina de supervisión del Servicio General de Planificación de la Diputación de Cáceres, garantizando la viabilidad urbanística de la actuación reseñada.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de ocho.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres/as Concejales/as si desean formular alguna pregunta o ruego.

Toma la palabra el Concejal portavoz del Grupo Socialista D. Dan de Sande Bayal para interesarse por la subvenciones otorgadas o solicitadas a fecha actual por el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente le indicará al portavoz del Grupo Socialista que se está ejecutando la subvención del Plan de Infraestructuras Municipales, que se han solicitado obras de pavimentación y acerados con cargo a los Planes Provinciales de Diputación y que también se ha solicitado una subvención para ayudas a las familias más necesitadas.

A continuación, toma la palabra la Concejala Socialista D^a. María Raquel Zamora Camacho para preguntarle al Sr. Alcalde-Presidente en qué consisten las obras que se están ejecutando a la entrada del pueblo, por la zona del “chiringuito”, respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente que lo que se está haciendo es la instalación de farolas que conectan con el alumbrado de la pasarela peatonal.

La Concejala Socialista D^a. María Raquel Zamora Camacho le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente si han finalizado las obras de canalización de lluvias ejecutadas en la Calle Greros, respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente en sentido negativo, ya que se pretende hacer una desagüe más grande. La Concejala Socialista pone de manifiesto la necesidad de eliminar una poza de agua y de dejar preparada la entrada a los inmuebles de los vecinos tal y como estaba.

La Concejala Socialista también le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente si en la zona del embarcadero se va a realizar alguna actuación, respondiéndole el Sr. Alcalde que su idea es la de hacer un desagüe más grande, y que se pretende lucir y preparar de manera adecuada.

La Concejala Socialista D^a. María Raquel Zamora Camacho le indica al Sr. Alcalde-Presidente que en la casa del tío Emilio Fino existe un socavón, respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente que lo ha visto y que tomará las medidas adecuadas para su arreglo.

La Concejala Socialista D^a. María Raquel Zamora Camacho le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente cuantos usuarios tiene la nueva Residencia, respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente, que a fecha actual, tiene sobre unos 15, que van a venir cinco más del convenio con la Junta y que se espera que la próxima semana se efectúen uno o dos ingresos nuevos.

La Concejala Socialista D^a. María Raquel Zamora Camacho le recuerda al Sr. Alcalde-Presidente que la Residencia de Mayores tiene nombre, nombre que fue aprobado por los Concejales del Pleno del Ayuntamiento y que ahora mismo no figura en ningún sitio. El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que no existe ningún problema en utilizar el citado nombre, pero que ahora mismo se está iniciando la gestión y que todavía no se ha realizado ningún tipo de acto para su inauguración.

Finaliza su intervención la Concejala Socialista D^a. María Raquel Zamora Camacho preguntándole al Sr. Alcalde-Presidente por qué se han cerrado las pistas deportivas municipales, respondiéndole éste que ha sido fruto de la petición de la Asociación Deportiva y de quejas de los vecinos del pueblo, debido a una serie de problemas y conflictos en su utilización, teniendo incluso que intervenir la Guardia Civil. Lo único que se ha hecho es regular su utilización, debiendo los interesados solicitar la llave para su utilización con carácter previo en las dependencias municipales.

Toma la palabra el Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro para poner de manifiesto que el día 26 de diciembre de 2013 el diario "Hoy Extremadura" publicaba que Peraleda de la Mata era uno de los pueblos pioneros en implantar la nueva Ley de Transparencia. Continúa manifestando el Concejal Socialista, que a pesar de ello, y lamentablemente, cuando él accede a la página web se encuentra con que sólo figuran las actas del Pleno, preguntándole al Sr. Alcalde-Presidente cuando se va incorporar la información a la aplicación informática, respondiéndole este que debido a la carga de trabajo del personal todavía no se ha podido realizar.

Y no habiendo más asuntos que tratar por haberse agotado el Orden del Día, siendo las 21.45 horas, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, de todo la cual se extiende la presente acta, de la que como Secretario-Interventor, **DOY FE Y CERTIFICO**.

En Peraleda de la Mata, a 27 de febrero de 2014.

V.ºB.º.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Julio César Martín García

Fdo.: Roberto Carrodegua Méndez